

Casablanca, 14 MAYO 2012

VISTOS:



- 1.- La conveniencia de contar con el servicio de entretención a niños y niñas de la comuna, en el marco del programa de docencia y acciones infantiles del Centro Cultural.
- 2.- Lo informado por la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- La circunstancia de haberse ejecutado la prestación sin que hubiese precedido Decreto Alcaldicio que sancionare y aprobare la prestación, no obstante haberse encomendado el cometido



DECRETO:

- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicio de fecha 10 de mayo de 2012 entre la I. Municipalidad y don **GONZALO ERNESTO DIAZ PIZARRO**, cédula de identidad N° 12.234.180-1 para realizar el servicio de entretención a niños y niñas de la comuna, en el marco del programa de docencia y acciones infantiles del Centro Cultural, por la suma única y total de \$ 50.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 21 ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
C. Culturales
Jurídico
VFV/JSC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 10 de mayo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra do **GONZALO ERNESTO DIAZ PIZARRO**, cédula de identidad N° 12.234.180-1, domiciliado en Aquiles Reed 22, Cerro Cárcel, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar una función para niños y niñas de la comuna, en el marco del Programa de Docencias y Acciones Infantiles del Centro Cultural, dirigida a público infantil entre 6 y 12 años, incluirá dinámica de interacción de los niños.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$50.000.- Impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: La prestación se realizará el día sábado 12 de mayo en el horario que el prestador ha acordado con el requirente, cuya duración será de 45 minutos.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

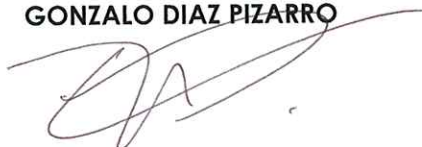
SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

OCTAVO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 100.000.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio 927 de fecha 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

GONZALO DIAZ PIZARRO



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA